RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00079** 00

Como quiera que la anterior petición es procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario por pago de las cuotas en mora de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción y con la constancia de continuar vigente dicha obligación, entréguensele al demandante.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Sin condena en costas.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **077**, hoy **2 de junio de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria